

						$V_{\tilde{r}}$	Ŋ
AÑO PROVINCIA	CANTRÓN	NOTADÍA	CECTIENCIA	1.1		X	Z
ANO	CANTON	NOTAKIA	BECOENCIA	1:3/	/	$\mathcal{F}_{\sigma_{\mathbf{s}}}$	į,
			nd (BC) ng kina ang ang	14	$\mathcal{N}_{\mathcal{N}}$	lia	n
2020	07	01	P00144	_ \	WE	- A	٢
	i nevariti.	Algebrasia in the terms		e eligi	1	41	-

# ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES 16 DE JULIO CHAPINTZA S. A.

OTORGADA POR: ENRIQUE VIRGILIO CARPIO ILLESCAS Y
OTROS.

A FAVOR DE: SI MISMOS.

CUANTÍA: 1000,00 USD.

# NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE CENTINELA DEL CONDOR

En la ciudad de Zumbi, cabecera del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiocho de febrero del año dos mil veinte, ante mí, Doctor Milton Jumbo Alejandro, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; los señores:- 1.- ENRIQUE VIRGILIO CARPIO ILLESCAS, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 190007384-0; 2.- MARÍA EUGENIA CONGO GUAYLLAS, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 190081439-1, 3.- RITA ELIZABETH JAPON ARMIJOS, de estado civil soltera, portadorà de la cédula de ciudadanía número 190038859-4; y, 4.- LIDIA GUADALUPE SANCHEZ GUALAN, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número





190046300-9 -- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación chofer profesional, bachiller, ingeniera y estudiante, en su orden respectivo, portadores de sus documentos de ley, domiciliados en la parroquia Guadalupe, del Cantón Zamora, en tránsito por esta ciudad de Zumbi, del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia Zamora Chinchipe, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido el original de sus documentos de identidad (cédulas) plenamente identifico, para lo cual previo a su consentimiento se procede a descargar y adjuntar los certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana, otorgados por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para lo cual cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar la siguiente minuta que contiene la constitución de la Compañía de Taxis Convencionales 16 DE JULIO CHAPINTZA S. A., de acuerdo a las siguientes estipulaciones.- PRIMERA: COMPARECIENTES:- A la celebración del presente instrumento público, comparecen por sus propios y personales derechos, los señores: ENRIQUE VIRGILIO CARPIO ILLESCAS, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número 190007384-0; MARIA EUGENIA CONGO GUAYLLAS, de estado civil soltera,





portadora de la cedula de ciudadanía número 190081439-1; RITA ELIZABETH JAPON ARMIJOS, de estado civil soltera, portadora de cedula de ciudadanía número 190038859-4; GUADALUPE SANCHEZ GUALAN, de estado civil soltera. portadora de la cedula de ciudadanía número 190046300-9.- Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Guadalupe, del Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse; y, sin prohibición para establecer esta compañía.- SEGUNDA:- Los comparecientes señores socios: Enrique Virgilio Carpio Illescas, María Eugenia Congo Guayllas, Rita Elizabeth Japón Armijos y Lidia Guadalupe Sánchez Gualán, por medio de la presente escritura pública tienen a bien constituir como en efecto constituyen la Compañía de Taxis Convencionales 16 DE JULIO CHAPINTZA S. A., que se regirá por las leyes y Reglamentos del Ecuador y el siguiente estatuto.-COMPAÑÍA DE TERCERA: **ESTATUTO** DE LA CONVENCIONALES 16 DE JULIO CHAPINTZA S. A.- CAPÍTULO PRIMERO: RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO:- La Compañía de Transporte en Taxi llevará el nombre de 16 DE JULIO CHAPINTZA S. A.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO:- El domicilio principal de la Compañía está ubicado en la calle sin nombre S/N, diagonal a la Avenida Zamora, perteneciente al Barrio Chapintza, de la Parroquia La Paz, del Cantón Yacuambi, Provincia de Zamora Chinchipe.-ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL:- La Compañía de Taxis Convencionales 16 DE JULIO CHAPINTZA S. A., se dedicará al transporte en taxi convencional en vehículos de tipo automóvil y



camionetas, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y más disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos en la Ley, relacionado con su objeto social.- ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN:- El plazo de duración de la Compañía, es de 40 años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en este estatuto y en la Ley de Compañías.-CAPÍTULO **SEGUNDO:** DEL CAPITAL. AUMENTO DE RESPONSABILIDAD:- ARTÍCULO CINCO.- EI capital suscrito de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.000,00 USD), dividido en MIL ACCIONES, de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- En caso de pérdida, o extravío de un título o certificado provisional del accionista. el Directorio podrá disponer la anulación del mismo, así como el otorgamiento de un nuevo, previo el cumplimiento de formalidades legales; y los gastos que se ocasionaron en el trámite de anulación como expedición del nuevo correrán por cuenta del accionista; y cuando por cualquier causa, una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la ley le concede a los accionistas.- ARTICULO



SEIS: AUMENTO DE CAPITAL:- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por Resolución por la Junta. General de Accionistas y en la forma prevista por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO SIETE: RESPONSABILIDAD:- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones - La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su capital pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES:- La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se aprobará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPÍTULO TERCERO: ECONÓMICO, BALANCE DISTRIBUCIÓN **EJERCICIO** UTILIDADES Y RESERVAS:- ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE:- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El presidente igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e

informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS:-La Junta General de Accionistas, resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias por cualquier causa; o para prever situaciones que pasen de un ejercicio de administración a otro.-CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMNISTRACIÓN Y REPRESENTANTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- ARTÍCULO ONCE.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley y estos Estatutos.- SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- ARTÍCULO DOCE.- JUNTA GENERAL ACCIONISTAS:- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA:- Las Juntas Generales serán convocadas por correo electrónico, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Los socios



COUADOCHIST

tienen la obligación de comunicar al representante legal la dirección de correo electrónico en el que receptarán las convocatorias. Es responsabilidad del administrador de la compañía mantener el registro de dichos correos. La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse - Igualmente, el Presidente convocará a Junta General, a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta general en proporción al valor pagado de sus acciones.- Adicionalmente, los accionistas y comisarios registrarán en la compañía su dirección de correo electrónico para ser notificados por esta vía, con la convocatoria a junta general, sin perjuicio de otros medios previstos en el estatuto social. La notificación por correo electrónico se realizará en la misma fecha en que aparezca la publicación de la convocatoria por la prensa, si así lo establece el estatuto de la compañía. En la notificación por correo electrónico se indicará con claridad la fecha, hora, lugar donde se realizará la junta, y se señalará en forma clara, específica y precisa los asuntos a ser tratados; esta información se considerará cumplida si al respectivo correo se adjunta el aviso de la convocatoria efectuada en la prensa, indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación. En el plazo para convocar, no se contarán el día de la convocatoria y el de la reunión. Si los estatutos sociales fijaren un



plazo mayor al estipulado se respetará el plazo estatuario. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula - ARTICULO CATORCE: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los accionistas, podrán concurrir a la Junta personalmente o a través de poder otorgado a un accionista o a un tercero, mediante poder notarial o de carta poder para cada Junta.-El poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los accionistas, los Administradores y Comisarios de la Compañía - ARTÍCULO QUINCE: QUÓRUM: - Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de los socios que tengan su capital pagado.- Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria que se realizará después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, de no contar con el quórum reglamentario, la Junta General se instalará una hora después con el número de accionistas presentes, particular que se expresará en la convocatoria, Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento ahí señalado.- ARTICULO DIECISEIS: DE LA PRESIDENCIA:- El Presidente será quien presida la Junta General de Accionistas; actuará como Secretario, el Gerente General.- A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.-ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General de Accionistas legalmente





convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a).- Nombrar al Presidente, Gerente General, Comisario, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b).- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y las comisiones de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, y administración; c).- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga de plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; y otras leyes vigentes que fueren aplicables; d).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente requieres autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; f).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; g).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; h).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; i).- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, j).- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LA JUNTA UNIVERSAL:- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas



en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho, de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el personal que tiene el . capital pagado; y, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO:- ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL DIRECTORIO:- El directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y de dos Vocales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES:- Los Vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en su cargos hasta ser legalmente reemplazados.-ARTÍCULO VEINTIUNO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:- EI Presidente presidirá las sesiones del Directorio de la Compañía y actuará como Secretario, el Gerente General.- A falta del Presidente. Lo reemplazará el Gerente General, y a falta del Gerente General nominará un Secretario Ad-Hoc.- ARTÍCULO VEINTIDÓS: CONVOCATORIA:- La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros.- El quórum se establece con la mitad más uno de los miembros que lo integran.- ARTÍCULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:- Son atribuciones y deberes del Directorio, los siguientes: a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere necesario; b).-Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año; c).-







Autorizar la compra de inmuebles de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d).- Autorizar al Gerente General, el otorgamiento y declaración de actos y contratos para los para los que se requiera tal aprobación en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e).-Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de negocios de la misma; f).- Contratar los servicios de Auditoria Interna de acuerdo a la Ley; si el caso lo requiere; g).-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del presente estatuto y su Reglamento: h).-Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reserva legal, facultativas o especiales; i).- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiere caución; y, calificar las cauciones; j).- Nombrar a los empleados caucionados; k).- Dictar los Reglamentos de la Compañía; I).- Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, m).- Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento.- ARTÍCULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES:- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VEINTICINCO: ACTAS:- De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE:- ARTÍICULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE:-Para ser Presidente de la Compañía, no se requiere ser accionista de la misma.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta



General de Accionistas para un periodo de dos años.- Pudiendo ser reelegido.- El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-ARTICULO **VEINTISIETE: ATRIBUCIONES DEBERES** DEL PRESIDENTE:atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:- a).-Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio: b).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las actas de sesiones que las presida; c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y del desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la . Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e).-Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General y del Directorio; g).- Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, h).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente general será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años.- Pudiendo ser reelegido; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será representante legal de la Compañía.- ARTÍCULO VEINTINUEVE:



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Son

deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a).-Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c).- Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la concepto Realizar pagos por de administrativos de la compañía; f).-Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto de que él está autorizado; g).-Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i).- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j).- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; I) .- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n).-Presentar a la Junta General de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ).- Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; y, o).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que





señale la Junta General de Accionistas.- CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA: DEL COMISARIO:- La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario Principal y un Suplente, quien subrogará cuando falte el Comisario Principal, inclusive sin necesidad de encargo por escrito. El Comisario Principal y Suplente podrán ser accionistas o no, durarán dos años en sus funciones legalmente reemplazados.-ARTÍCULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:- Son deberes y atribuciones del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- La disolución y liquidación de la Compañía De Taxis Convencionales 16 DE JULIO CHAPINTZA S. A., se regirán por las causas que se establecen en Ley de Compañías. De igual manera podrá disolverse antes del plazo de su duración, por de la Junta Resolución General de Accionistas. En caso de disolución se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General a esa fecha, salvo resolución contraria de la Junta General; y, por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIÓN GENERAL:- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. - ARTÍCULO TREINTA





Y CUATRO: AUDITORIA:- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica o especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA:- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRÂNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE: la Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.- ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: PERMISO DE OPERACIÓN:- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial EN TAXI serán autorizados por la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe Empresa Pública y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: REFORMAS:- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe Empresa Pública.- ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: TARIFAS:- Los montos para la tarifa de transportación en el servicio en TAXI



convencional, que brindará la compañía, estará regulada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, con apego a la normativa legal vigente.-ARTÍCULO CUARENTA:-Todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; y, más Leyes y Reglamentos pertinentes en vigencia.- ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: DECLARACIONES:-Primera: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( 1.000,00 USD), dividido en MIL ACCIONES ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA, que han sido suscritas por cinco accionistas; de los accionistas en este contrato, DOSCIENTAS **CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS** NOMINATIVAS, que para cada uno de ellos representa DOSCIENTOS CINCUENTA **DÓLARES** DE LOS **ESTADOS** UNIDOS DE AMERICA.- El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, será depositado en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (\$ 250,00 USD), por socio en una cuenta de integración de capital que aperturara la compañía a su nombre, en un banco que mantenga la jurisdicción en el cantón Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe, el detalle de aportes se realizará de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS 16 DE JULIO CHAPINTZA S. A.





N°	NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALOR POR ACCIÓN	CAPITAL TOTAL
01	Enrique Virgilio Carpio Illescas	\$ 250,00	\$ 250,00	\$ 1.00	\$ 250,00
02	María Eugenia Congo Guayllas	\$ 250,00	\$ 250,00	\$ 1.00	\$ 250,00
03	Rita Elizabeth Japón Armijos	\$ 250,00	\$ 250,00	\$ 1.00	\$ 250,00
04	Lidia Guadalupe Sánchez Gualan	\$ 250,00	\$ 250,00	\$ 1.00	\$ 250,00
тот	ΓAL	\$ 1000	\$ 1000	\$1.00	\$ 1000

CUARTA: DECLARACIÓN JURADA:- En cumplimiento a establecido en el inciso segundo, del artículo 147, de la Ley de Compañías, todos los socios declaramos bajo la solemnidad del juramento, que el capital suscrito es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1000,00) y que será depositado integramente en una cuenta que se aperturara a nombre de la compañía en cualquier institución financiera de la jurisdicción perteneciente al Cantón Yacuambi, de la Provincia de Zamora Chinchipe, inmediatamente la compañía sea registrada en la Superintendencia de Compañías; y, DOS:- Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad designamos como PRESIDENTE, a la señora LIDIA GUADALUPE SÁNCHEZ GUALAN, y como GERENTE GENERAL, a la señora PATRICIA MARISOL CARRIÓN ABAD. - Así mismo autorizamos al Gerente General, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva, así como las gestiones pertinentes para





que la compañía pueda operar.- Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor DOCTOR SERVIO TULIO ERAZO C .- A B O G A D O .-MATRICULA NÚMERO. 19-2009-5. C.N.J.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; así como advertidas sobre los efectos y consecuencias del presente acto y/o contrato y leída que les fue a los comparecientes en voz alta y clara por mí el Notario, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.- Firman.-Enrique Virgilio Carpio Illescas.- Cédula Nro. 190007384-0.- María Eugenia Congo Guayllas.- Cédula Nro. 190081439-1.- Rita Elizabeth Japón Armijos.- Cédula Nro. 190038859-4.- Lidia Guadalupe Sánchez Gualan.- Cédula Nro. 190046300-9.- Doctor Milton Jumbo Alejandro.- El Notario.- Se otorgó ante mí, en fe de CONFIERO ESTAS TRES COPIAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A LA PARTE INTERESADA, que las sello, signo y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



Acta Nº 001-2020.

# ACTA CONSTITUTIVA



En la Ciudad Chapintza, parroquia La Paz, Cantón Yacuambi y Provincia de Zamora Chinchipe, siendo las 17H30 del día lunes diez de febrero del año 2020, se reúnen los señores: Carpio Illescas Enrique Virgilio, Congo Guayllas Maria Eugenia, Japon Armijos Rita Elizabeth y Sanchez Gualan Lidia Guadalupe se reúnen en la casa de la señora Lidia Guadalupe Sanchez Gualan, lo hacen con el propósito de conformar una compañía de taxis, convencidos de que solo la unidad los llevará a mejorar la calidad de vida de los asociados y la gente del campo en general.

La señora Lidia Guadalupe Sánchez Gualán, en calidad de Coordinadora del proyecto de Compañía de Taxis, da la bienvenida a las concurrentes y les agradece por su presencia, manifestando que el objeto de esta reunión es cruzar ideas para constituir una Compañía de Taxis, a fin de obtener el Permiso de Operación por parte de la ANT, indica además que esta es una necesidad imperante en el sector dado que es una zona de alta productividad tanto agrícola, de producción de tilapia y ganadera, y que a la hora de transportar los productos, no existe un servicio de transporte ágil y oportuno. Hace conocer también que esta es una brillante oportunidad de emprendimiento para los socios, para juntos enfrentar la conocida crisis ocasionada por el cuello de botella que representa el transporte para la comercialización de la producción agropecuaria en la zona, enfatiza que solo la unión los hará fuertes, respetables y competitivos, ya que en el mercado no existe transporte y vale la pena considerar esta posibilidad.

Interviene la Ing. Rita Elizabeth Japón Armijos y felicita la idea que se viene manejando desde fechas anteriores y que al estar de acuerdo los dirigentes presentes en dar este paso histórico para los ciudadanos del sector, para proceder legalmente debemos designar un Director de Asamblea y un Secretario Ad-hoc, quienes dirigirán y tomarán nota respectivamente de lo tratado en la sesión, así mismo ofreció el apoyo en lo que esté a su alcance ya que cuenta con alguna experiencia en la conformación de organizaciones.

El señor Enrique Virgilio Carpio Illescas, hace uso de la palabra y propone los nombres de las señoras: Lidia Guadalupe Sánchez Gualán y Congo Guayllas Maria Eugenia en su orden, quienes reciben el respaldo unánime de los presentes.

La Directora de la Asamblea y la Secretaria asumen sus funciones.

Solicita la palabra la Directora de la Asamblea, agradece su nominación y hace conocer que efectivamente existe el deseo de conformar una Compañia para fortal ecernos y que se encargue de buscar los medios necesarios que permitan un meioramiento de la calidad de vida de los choferes del sector.

Concedida que le fue la palabra por la Directora de la Asamblea, interviene el Enrique Virgilio Carpio Illescas y mociona que se designe la Directiva Provisional de la Organización, facultándose realizar todos los trámites hasta obtener personería jurídica, moción que es apoyada y aprobada por los presentes.

Realizadas las elecciones, la Directiva Provisional queda integrada así:

PRESIDENTE

Sra. Lidia Guadalupe Sánchez Gualán

**VICEPRESIDENTE** 

Sr. Enrique Virgilio Carpio Illescas

**SECRETARIO** 

Sr. Maria Eugenia Congo Guayllas

TESORERA

Ing. Rita Elizabeth Japón Armijos.

El Director de la Asamblea solicita a la señora PATRICIA MARISOL CARRION ABAD que sea quien tome la promesa de rigor a los miembros del Directorio, los mismos que prometen desempeñar legalmente sus funciones quedando así posesionados los miembros del Directorio Provisional que inmediatamente asumen sus funciones.

Seguidamente el Presidente de la asamblea, expone que es necesario e imperativo designar una persona para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por lo que mociona a la señora PATRICIA MARISOL CARRION ABAD, quien recibe el apoyo unánime de los presentes, por lo que queda legalmente designada Gerente General de la Pre-Compañía de Taxis 16 DE JULIO CHAPINTZA S.A.

El Presidente de la Asamblea concede 15 minutos para terminar la redacción de la presente acta, la que es aprobada por los concurrentes. Una vez cumplida, siendo las 22 horas el Presidente da por concluida y clausurada la presente sesión inaugural y constitutiva de la pre-compañía.

Lidia Guadalupe Sánchez Gualán.

PRESIDENTE Y SOCIO FUNDADOR

Patricia Marisol Carrión Abad

GERENTE GENERAL

Maria Eugenia Congo Guayllas SECRETARIO Y SOCIO FUNDADOR

Enrique Virgilio Carpio Illescas.

SOCIO FUNDADOR

Rita Elizabeth Japon Armijos

SOCIO FÜNDADOR



# EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

RESOLUCIÓN Nº 002-CJ-GER-2020-EMMSZACH E.P.

## INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA

LA EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMMSZACH E.P.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal j) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zamora Chinchipe, discutieron y aprobaron la Ordenanza que crea la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P.

Que, el numeral 6, del Art. 264 de nuestra Constitución Política, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y el 30.5 de la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad vial; establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, mediante resolución 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial 712 del 29 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, TRANSFIRIÓ la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país.

Que, la Resolución 001-DIR-2020-EMMSZACH-EP en su artículos 48, 49 y subsiguientes, establece el procedimiento para la emisión del título habilitante de Constitución Jurídica. Adicionalmente la resolución Nº 117-DIR-2015-ANT y 039-DIR-2016-ANT, establecen los requisitos para la Constitución Jurídica de la compañía.

Que, mediante factura Nº 000027675, los solicitantes han cancelado la tasa por Constitución Jurídica equivalente a DIEZ SALARIOS BASICOS UNIFICADOS.

Que, La Resolución N° 009-DE-ANT-2015, certificando la competencia a la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, en su artículo 4 dispone que las modalidades que les corresponde, dentro de las competencias en Títulos Habilitantes son: Público Intracantonal, Comercial en Taxis Convencionales, Comercial de Carga Liviana y Comercial Escolar-Institucional";

Que, Mediante Informe N° 003-CJ-2020-EMMSZACH E.P., el doctor Ramiro Álvaro Cuenca Santos, asesor jurídico de la EMMSZACH EP, emite Informe FAVORABLE para el acto constitutivo de la Pre-Compañía de Transportes de Taxi Convencional 16 DE JULIO CHAPINTZA S.A;

on fecha 17 de febrero del 2020, mediante informe N° 002-CJ-DT-2019-EMMSZACH abogada Jorlenny Janeth León Pineda, Jefe del Servicio de Transporte Terrestre,

Transito y Seguridad Vial de la EMMSZACH E.P., emite Informe concluyente y vinculante en el sentido que la compañía en formación se encuentra en capacidad de constituirse jurídicamente.

En ejercicio de la facultad administrativa prevista en la Constitución de la República del Ecuador; Ley Orgánica de Empresas Públicas; así como, las disposiciones concordantes del COOTAD; Art. 49 de la Resolución N° 001-DIR-2020-EMMSZACH E.P., y más normativa conexa aplicable al presente caso,

#### RESUELVE:

Art. 1. Otorgar INFORME PREVIO FAVORABLE para que la Pre-Compañía de Transportes de Taxi Convencional 16 DE JULIO CHAPINTZA S.A., con domicilio en el sitio Chapintza, parroquia La Paz, cantón Yacuambi y provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente. Los socios beneficiarios son:

		/0°Y
CARPIO ILLESCAS ENRIQUE VÍRGILIO	1900073840	
CONGO GUAYLLAS MARIA EUGENIA	1900814391	12 3
JAPON ARMIJOS RITA ELIZABETH	1900388594	
SANCHEZ GUALAN LIDIA GUADALUPE	1900463009	(3)
		<b>—</b>

- Art. 2.- Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
- Art. 3.- Este Informe Previo favorable es exclusivamente para la constitución jurídica, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del Transporte de Taxis Convencionales, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P.
- Art. 4.- Por ser solamente un proyecto de Minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse, acogiéndose estrictamente a las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico N° 002-CJ-DT-2020-EMMSZACH E.P., e, Informe Jurídico N° 003-CJ-AJ-2020-EMMSZACH E.P.
- Art. 5.- El presente Informe Previo, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTITSV, su Reglamento General de Aplicación, Resoluciones Expedidas por la Institución y demás normas conexas.
- Art. 6.- La Vigencia de la presente resolución es de SESENTA DIAS

na vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las responsaciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las

# EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

spluciones que dictaren la Agencia Nacional de Tránsito y demás organismos competentes en esta materia.-

Dado en la ciudad de Zumbi, en las oficinas de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe EP, a los veinte días del mes de febrero del año 2020.-

> ∡uis Eduardo Delgado Galindo GEBENTE GENERAL DE LA EMMSZACH E.P.

Doctor Ramiro Álvaro Cuenca Santos, Secretario General ( e ) de la EMMSZACH E.P.- Certifico.- que la presente Resolución fue emitida por el Gerente de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P.- Zumbi a 20 de febrero del año 2020.- Lo Certifico.-

> Dr. Ramiro Álvaro Cuenca Santos SECRETARIO GENERAL DE LA EMMSZACH EF





NOTARIA CENTINELA DEL CONDOR

NOTARIA CENTINELA DEL CONDOR

HOTARIA CETTERIO EL CONDON



# REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

# ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7872251 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1900463009 SANCHEZ GUALAN LIDIA GUADALUPE

PRESENTÉ:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: 16 DE JULIO CHAPINTZA S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

H4922.02

SERVICIOS DE TAXIS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/07/2021 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA

SECRETARIO GENERAL



NOTARIA CENTINELA DEL CONDOR

NOTARIA CENTINELA DEL CONDOR

NOTARIA CENTINELA DEL CONDOR



# REPUBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1900073840

Nombres del ciudadano: CARPIO ILLESCAS ENRIQUE VIRGILIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/OÑA/SAN FELIPE DE OÑA

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORTEGA MALDONADO MARINA COLOMBINA

Fecha de Matrimonio: 1 DE JULIO DE 1970

Nombres del padre: LEONIDAS CARPIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PETRONILA ILLESCAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE FEBRERO DE 2020

- ZAMORA CHINCHIPE-CENTINELA DEL CONDOR-CONDOR

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente

